

Independencia, 15 de Febrero del 2019

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000007 - 2019 - MDI**EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 000268-2019-GM-MDI, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para que mediante un Acuerdo de Concejo se declare en situación de emergencia administrativa a la municipalidad de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 000020-2019-GPPR-MDI, de fecha 01 de febrero del 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, precisa entre otros aspectos, que, el Reglamento de Organización y Funciones, la actual Estructura Orgánica y los documentos de gestión vigentes y no actualizados y otros instrumentos que a la fecha no se han elaborado (y puestos en vigencia) como lo son: el CAP provisional, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Asistencia y Permanencia, Reglamento del Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Manual de Perfil de Puestos que reemplaza al MOF dentro del tránsito al Régimen del Servicio Civil, Procedimientos y/o Lineamientos en materia de Contrataciones y Adquisiciones, como por ejemplo aquellos vinculados a compras por montos inferiores a 8 UIT, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (2016), etc; deben ser actualizados en el marco de la normativa de cada sistema administrativo, gestión de recursos humanos, abastecimiento, defensa jurídica del estado, etc; y, en el marco de la normativa que regula la modernización del Estado, Ley N° 27658, la Política de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y, de cuya evaluación se colige que los mismos no responden a niveles de eficiencia que logren una mejor y mayor atención a los vecinos, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, ni a los objetivos, planes y programas orientados a la adecuada prestación de los servicios públicos, razón por la que urge adoptar medidas orientadas a la redefinición, priorización, ajuste y modificación de las funciones, estructura e instrumentos de gestión de la Municipalidad de Independencia, modificándolos y/o reestructurándolos (reformulándolos) para la atención de las nuevas exigencias y necesidades de la población; precisa además, que existen duplicidad de funciones e inconsistencias en la actual estructura orgánica, citando como ejemplo el caso de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y de la Gerencia de Modernización de la Gestión Municipal, situación por la que se debe evaluar e identificar otros casos para la mejora de los procesos vinculados a la prestación de servicios para su ejecución de manera oportuna e integral y, de esta forma contribuir en la atención de las necesidades y la solución de los problemas de la población, situación que debe ser atendida con urgencia por la actual gestión y motivo por el cual propone se declare la Municipalidad Distrital de Independencia en Emergencia Administrativa por un plazo de 90 días, ello para realizar las acciones administrativas correspondientes con el objetivo de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 000036-2019-GAL-MDI, de fecha 06 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Legal ha emitido pronunciamiento, en el sentido de que opina por la viabilidad de declarar la reestructuración administrativa de la Municipalidad Distrital de Independencia, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, formalidades y plazos establecidos por la normativa vigente aplicable del Sistema Administrativo de Modernización del Estado u otros sistemas administrativos de corresponder.

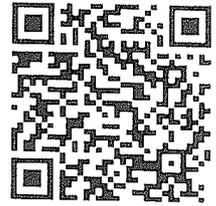
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) y 21) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y, el solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control, siendo competencia del Alcalde el proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control en base a lo establecido en el numeral 21) del artículo 20° de la norma antes mencionada;



Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;



Que, en cuanto al pedido de declaratoria de emergencia administrativa, solicitada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se considera legalmente atendible dicho requerimiento, ello con el objetivo de garantizar la defensa de los derechos e intereses institucionales, correspondiendo además, una Reorganización y Restructuración Administrativa, que priorice y optimice el adecuado uso de los recursos públicos, alineados a cumplir de manera oportuna e integral con la debida prestación de los servicios a cargo de esta Entidad, y cumplir con sus objetivos misionales, así como con sus planes, actividades y proyectos debidamente programados, ello considerando lo establecido en la norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, situación que implica la adopción de un Acuerdo de Concejo por los dos tercios de sus miembros y su otorgamiento por un plazo de hasta 90 días, ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Sistema Administrativo de Modernización del Estado, como lo es en el caso de la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;



Que, cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en los numerales 3) y 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972, es competencia del Alcalde, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, pero asimismo, es su atribución proponer Acuerdos al precitado Órgano de Gobierno;

Que, por los motivos expuestos resulta imperativo tomar las medidas correctivas necesarias para la restauración, ajuste y modificación de la administración orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestra localidad;



Que, corresponde al Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, corresponde a los Gobiernos Locales acordar su régimen de organización interior y funcionamiento conforme lo dispone el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime), con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del acta;

ACUERDA:

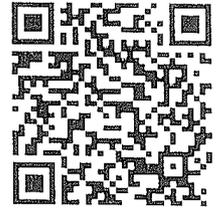
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA A LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde, para que dicte todas las medidas extraordinarias necesarias que se requieran para el ejercicio de la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad, observando las normas legales vigentes y los sistemas administrativos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Proceso de Reestructuración y/o Reorganización Administrativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



comprenderá además de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, la revisión de todos los instrumentos de gestión municipal dentro del marco de la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR que el plazo de reestructuración no será mayor de noventa (90) días.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al Alcalde la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, así como toda acción necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas de la administración municipal de Independencia, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

Jorge Luis Chicos Núñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

Ing. Yuri J. Pando Fernández
ALCALDE

